



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

SICGMA

REF. 080013110003-2022-00149-00

PROCESO: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: DANNY SAMUEL GRANADOS DURAN.

ACCIONADO: RAMA JUDICIAL BARRANQUILLA PAGADURIA.

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho señor Juez la presente Acción de Tutela, informándole que vino por reparto virtual de Oficina Judicial.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Abril 20 de 2022

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIA.-

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico
Celular: 321 7675599 Sólo WhatsApp Correo: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Firmado Por:

**Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49b3b6c417f7bbd454d734fd4360b77890b80796cb19464681f89cd867b9b561**

Documento generado en 20/04/2022 03:23:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



BARRANQUILLA, Distrito Especial. Industrial y Portuario. VEINTE (20) de ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).-

REF. 080013110003-2022-00149-00

PROCESO: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: DANNY SAMUEL GRANADOS DURAN.

ACCIONADO: RAMA JUDICIAL BARRANQUILLA PAGADURIA.

Revisada la demanda de tutela se tiene que la señora DANNY SAMUEL GRANADOS DURAN, en nombre propio, ha presentado la misma en contra RAMA JUDICIAL BARRANQUILLA PAGADURIA por la presunta vulneración a su derecho fundamental de Petición.

De los supuestos fácticos, observa el despacho que el accionante laboró como JUEZ PRIMERO DE INSTRUCCIÓN PENAL ADANUERO, por lo que el competente para asumir su conocimiento es el Juez contencioso administrativo, tal como lo establece el numeral 8 párrafo 2 del Art. 2.2.3.1.2.1. De la Ley 1069 de 2015 modificado por el Decreto 333 de 2021 que quedó así: "(...)8. Cuando se trate de acciones de tutela presentadas por funcionarios o empleados judiciales, que pertenezcan o pertenecieron a la jurisdicción ordinaria, el conocimiento corresponderá a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, y cuando se trate de acciones de tutela presentadas por funcionarios o empleados judiciales, que pertenezcan o pertenecieron a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, el conocimiento corresponderá a la jurisdicción ordinaria."

De lo anterior, emerge con evidencia que atendiendo lo narrado por el actor en su demanda de tutela y la normatividad antes transcrita, la demanda de amparo debió presentarse ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

En tal virtud, se remitirá la presente acción constitucional a la oficina judicial de reparto de Barranquilla para que la someta a reparto ante los jueces contenciosos administrativos.

En mérito de lo expuesto,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico
Celular: 321 7675599 Sólo WhatsApp Correo: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA: ORDENAR el envío de esta acción de tutela por vía digital a la oficina judicial de reparto de Barranquilla para que la someta a reparto ante los jueces contenciosos administrativos. Por secretaría comuníquese la presente decisión a la accionante. Lo anterior de conformidad con las motivaciones que anteceden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61f124adb95061cd9f5ecd1cc860a5cac89402b938b01a646e68facda0976d6c

Documento generado en 20/04/2022 02:09:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>